



Defensoría reafirma derecho de las personas en conocer los motivos en caso de rechazo del Bono Proteger

Respuesta a información publicada Martes 05 de Mayo en la versión digital de La Extra y en el sitio de LaprensaLibre.cr, ambos medios del Grupo Extra.

La Defensoría de los Habitantes reitera que, ante las personas que formalizaron la gestión para acceder al Bono Proteger y cumplieron con toda la informaciónn requerida, la Administración está en la obligación de notificar a la persona los fundamentos por los cuales el bono le fue denegado. De lo contrario, es imposible que las personas puedan ejercer su derecho de impugnar la decisión.

Además, el artículo 17 del Reglamento que crea este subsidio, establece que contra el resultado que deniega la solicitud, caben los recursos establecidos en los artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Sobre este último punto, es imprescindible que la Administración informe a los solicitantes ante qué instancia puede interponer los recursos (el decreto es omiso al respecto) y además los plazos para ello. Por eso, la Defensoría consultó a la Administración sobre el mecanismo que implementará para hacer efectivo ese derecho.

La Defensoría reitera que conocer el resultado de una gestión ante la Administración Pública y los motivos por los cuáles se obtuvo ese resultado, es un derecho del habitante, así como lo es el derecho a una segunda instancia. De ahí que la información publicada el Martes 05 de Mayo 2020 por el Diario Extra, en su versión digital, y en LaPrensaLibre.cr, ambas con el título “Defensoría confunde a la población sobre Bono Proteger”, no corresponde a la realidad. La persona debe ejercer el derecho en el momento oportuno y la Administración Pública facilitar los vías, brindándole la información básica necesaria para poder ejercer ese derecho.

**Oficina de Comunicación Institucional
Defensoría de los Habitantes**